



Por la presente autorización, los suscritos facultan al señor *Carmen Navarra* para establecer un puesto de venta en *el mercado* bajo las condiciones siguientes:

a). El local o el puesto de venta i los productos que se expendan se mantendrán en las condiciones higiénicas prescritas por el reglamento respectivo y estarán bajo la inmediata vigilancia del señor Inspector del ramo.

b). El expendedor *Carmen Navarra* se obliga a cumplir las disposiciones de orden sanitario y disciplinario de la localidad.

c). El expendedor *Carmen Navarra* se obliga a vender solo al contado a los habitantes de la localidad. Queda estipulado que falta contrariando este inciso, originará la rescisión del presente convenio. Está convenido que las cuentas pendientes se cobrarán hasta el *13 de Diciembre de 1927*

Hda. Chiclin, *13 de Ato. de 1927*

A rru ego de Carmen Navarra no saber firma

Lulia Artiaga

AA-HCH-14
Ca. 13
DO. 107
Fs. 1

